



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 680014003003-2019- 00085-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 22 de Enero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintidós de Enero dos mil veintiuno

Se niega la anterior petición de entrega de dineros elevada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que no es procedente por cuanto debe existir escrito de terminación firmado por la parte demandada para la entrega de estos.

En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia, lo cual ya se le había comunicado mediante auto del 02 de Julio de 2020.

Igualmente se le hace saber al apoderado que en este proceso existen dineros descontados a la demandada señora FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$7.241.288,00), a la fecha del 30 de Octubre de 2020, de la demanda principal únicamente, por cuanto no es demandada en la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9a59e193e4e930e38e12155657eb523007d81979e6825f6afa906b626ec8afc

Documento generado en 22/01/2021 09:43:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>